lo firme Yo el Ess.no de su Mag.d del numero Ayuntam.to y Mi
llones desta villa de Albazete en ella a ocho dias del Mes de No
viembre de Mil y Sietecientos años = en testimonio de verdad
Garcia Randel

Ex.mo S.r la Reyna nuestra S.a y Señores Governadores an
Resuelto que los despachos que se escrivieren an de ser en la
forma sig.te = Donde se ponia el Rey se a de poner la Reyna y Gover
nadores; el tratam.to de vos como antes. y en las refrendatas: por m.do
de su Mag.d y Governadores. en las consultas de Vaxo de la Cruz: S.a
y Governadores. y en el tratam.to de ellas Vmg con la Junta de que
aviso a V.m.d para que pueda prevenir lo combeniente a su
execuzion, por lo que mira a el Consejo y Camara; q. Dios a V.m.d
muchos años como deseo Palacio a dos de Noviembre de Mil
y Sietecientos. D.n Ant.o de Ubilla y Medina - Señor D.n Manuel
Arias

Concuerda con el Papel original que entregue a el Ex.mo
Señor D.n Manuel Arias Governador del Consejo de
Castilla y destos Reynos a que me refiero y lo firme Yo D.n
Rafael Saenz Maza Secretario de su Mag.d y Sus escriv.o
de Camara Mas antiguo del Consejo Madrid a Jorez de
Noviembre de Mil y Sietecientos años = D.n Rafael Saenz
Maza

Concuerda este traslado con el de donde se saco que para este efecto
me fue entregado por el S.r Corregidor deste partido y para
que conste lo signe y firme Yo el Ess.no de su Mag.d del numero
Ayuntam.to y Millones desta villa de Albazete en ella a ocho dias
del Mes de Noviembre de Mil y Sietecientos años = en
testimonio de verdad Garcia Randel

Copia de clausulas del testam.to que otorgo el Rey nuestro Señor
D.n Carlos Segundo (que este en gloria) tocantes a la formazion
de la Junta de Govierno en dos de octubre de Mil y Siete
cientos =

Si al tiempo de mi fallezim.to no se allere mi subzesor den
tro de mis Reynos combiniendo la Mayor y mas autoriza da